



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 20 DE MAYO DE 2023

TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 10

NÚM.
29
20 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 282.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 282.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día viernes 24 de febrero de 2023, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 160/2023, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-076/2023, de fecha 27 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/1242/2023, de fecha 27 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

4.- En reunión de trabajo efectuada por las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión parlamentaria, el día viernes 10 de marzo de 2023, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo la revisión y el análisis de los Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fue debidamente convocada la Auditor Superior del Estado, mediante oficio número CHFYCP-078/2023. De esta manera, las reuniones quedaron originalmente establecidas en los horarios y fechas siguientes:

- Jueves 23 de marzo de 2023, a las 10:00 horas;
- Viernes 24 de marzo de 2023, a las 10:00 horas; y
- Lunes 27 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.

5.- Con motivo del desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria número dos, que celebró el Pleno del Congreso del Estado de Colima en fecha 24 de marzo de la presente anualidad, se tomó la determinación de llevar a cabo la reprogramación de la reunión de trabajo que esta Comisión Legislativa tenía previsto desahogar con la Titular del OSAFIG en esa misma fecha, la cual pudo llevarse a cabo el día miércoles 29 de marzo del año en curso, a partir de las 10:00 horas.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

6.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, se llevó a cabo de manera segmentada, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

7.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través de los oficios que se enlistan a continuación, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito:

- 273/2023, suscrito en fecha 09 de marzo de 2023;
- 276/2023, suscrito en fecha 10 de marzo de 2023;
- 282/2023, suscrito en fecha 13 de marzo de 2023;
- 289/2023, suscrito en fecha 14 de marzo de 2023;
- 297/2023, suscrito en fecha 16 de marzo de 2023;
- 300/2023, suscrito en fecha 17 de marzo de 2023;
- 306/2023, suscrito en fecha 21 de marzo de 2023;
- 315/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 323/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 332/2023, suscrito en fecha 27 de marzo de 2023; y
- 346/2023, suscrito en fecha 29 de marzo de 2023.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

8.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 10:00 horas del día martes 18 de abril de 2023, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce de León”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda,

Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 160/2023, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe del Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/21/19, la auditoría de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, notificando a su Director General, el Contador Público J. Jesús Rojas Fermín, mediante oficio número 301/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de dicho organismo público descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;

- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por el Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/440/2022, de fecha 02 de marzo de 2022, el Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Tecomán, Colima. (COMAPAT)
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021**

Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$5,200,735.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$18,384,388.00
Derechos a recibir bienes o servicios	\$169,165.00
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
Total activo circulante	\$23,754,288.00
Activo no circulante	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$201,899,765.00
Bienes muebles	\$12,456,957.00
Activos intangibles	\$352,889.00
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$3,166,282.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
Total activo no circulante	\$217,875,893.00
Total activo	\$241,630,181.00
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$119,043,671.00
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00

Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$400,000.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$494,697.00
Total pasivo a corto plazo	\$119,938,368.00
Pasivo no circulante	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
Total pasivo a largo plazo	\$0.00
Total pasivo	\$119,938,368.00
Hacienda pública/patrimonio	
Hacienda pública/patrimonio contribuido	\$196,720,553.00
Aportaciones	\$196,720,553.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
Hacienda pública/patrimonio generado	-\$75,035,205.00
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$1,631,968.00
Resultado de ejercicios anteriores	-\$77,380,520.00
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$713,347.00
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
Total hacienda pública/patrimonio	\$121,685,348.00
Total pasivo y hacienda pública/patrimonio	\$241,623,716.00

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Tecmán, Colima (COMAPAT)
Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Importe (pesos)
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de gestión	\$73,154,320.00
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$72,902,097.00
Productos de tipo corriente	\$2,035.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$250,189.00

Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,566,259.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Fondos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones	\$2,566,259.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Otros ingresos y Beneficios	\$0.00
Ingresos financieros	\$0.00
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del Exceso de estimaciones por Pérdida o deterioro	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y Beneficios varios	\$0.00
Total Ingresos y Otros Beneficios	\$75,720,579.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de funcionamiento	\$70,358,942.00
Servicios personales	\$41,079,344.00
Materiales y suministros	\$2,874,035.00
Servicios generales	\$26,405,562.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$60,204.00
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$60,204.00
Pensiones y jubilaciones	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costos de coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	\$247,016.00
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$247,016.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
Inversión Pública	\$2,799,999.00

Inversión pública no capitalizable	\$2,799,999.00
Total Gastos y Otras Pérdidas	\$73,466,161.00
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$2,254,418.00

2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a cuentas por pagar, pasivos diferidos y otros pasivos, por un monto de \$119'938,368.00 (ciento diecinueve millones novecientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$119,043,671.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$400,000.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$494,697.00
Total	\$119,938,368.00

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por dicho Organismo Operador de Agua Potable, para el ejercicio fiscal 2021, fueron por la cantidad de \$71'758,976.00 (setenta y un millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 390, aprobado en fecha 30 de noviembre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo 105, el día 26 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2021, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$82'280,301.00 (ochenta y dos millones doscientos ochenta mil trescientos un pesos 00/100 m.n.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$10'521,325.00 (diez millones quinientos veintiún mil trescientos veinticinco pesos 00/100 m.n.); cuyo monto equivale a un 14.66% más, en consideración a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2021, tal y como se observa en la lámina siguiente:

Concepto	Ingresos Recaudados del Ejercicio (pesos)	Presupuesto de Ingresos Aprobado (pesos)	Diferencia (pesos)
Derechos	\$72,902,097.00	\$71,758,976.00	\$1,143,121.00
Productos de Tipo Corriente	\$2,035.00	\$0.00	\$2,035.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$497,205.00	\$0.00	\$497,205.00
Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$8,878,964.00	\$0.00	\$8,878,964.00
Suma	\$82,280,301.00	\$71,758,976.00	\$10,521,324.00

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2021, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$71'758,976.00 (setenta y un millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y

seis pesos 00/100 m.n.); el cual le fue aprobado mediante Acta número 02/2021, relativa a la Sesión del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, que se efectuó en fecha 09 de febrero de 2021.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2021, que fue de la cantidad de \$72'659,170.00 (setenta y dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta pesos 00/100 m.n.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$900,194.00 (novecientos mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.), lo que representa un gasto mayor equivalente a un 1.25% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto de egresos 2021 Autorizado (pesos)	Egresos Devengados del ejercicio 2021 (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$43,380,800.00	\$41,079,344.00	-\$2,301,456.00
Materiales y Suministros	\$3,574,152.00	\$2,874,035.00	-\$700,117.00
Servicios Generales	\$21,706,525.00	\$26,405,562.00	\$4,699,037.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$100,000.00	\$60,204.00	-\$39,796.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$997,500.00	\$80,804.00	-\$916,696.00
Inversión Pública	\$0.00	\$2,159,220.00	\$2,159,220.00
Deuda Pública	\$2,000,000.00	\$0.00	-\$2,000,000.00
Sumas	\$71,758,976.00	\$72,659,170.00	\$900,194.00

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, durante el ejercicio fiscal 2021, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$73,401,336.00	\$38,902,708.08	53.00%
Convenios Federales	\$8,878,965.00	\$8,435,016.75	95.00%
Suma	\$82,280,301.00	\$47,337,724.83	57.53%
Egresos:			
Recursos Propios	\$70,419,146.00	\$53,518,550.96	76.00%
Convenios Federales	\$2,240,024.00	\$0.00	0.00%
Suma	\$72,659,170.00	\$53,518,550.96	73.66%

2. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos			
Autorización de entronques colectivos de agua potable y drenaje	2	2	100 %

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, se citó al titular del Ente Fiscalizado, Contador Público J. Jesús Rojas Fermín, por medio del oficio 1060/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 19 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 52 resultados financieros, de los cuales 6 son sin hallazgos, y 46 con hallazgos; integrándose este último rubro por 55 observaciones preliminares y 39 recomendaciones preliminares;
- 1 resultado de desarrollo urbano con hallazgo, que se integra por 1 observación preliminar; y
- 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales derivaron 14 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados con hallazgos encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones preliminares, y de las recomendaciones preliminares que los integran:

Clave Resultado	Tipo Hallazgo	Resumen
F2-FS/21/19	Recomendación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de las acciones implementadas en la elaboración de su manual de organización y de procedimientos.
F4-FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado no acreditó contar con la base legal para presentar de forma extemporánea sus cuentas públicas.
F7-FS/21/19	Recomendación 1	Ordenamientos en materia de Control Interno aplicables a la institución.
	Recomendación 2	Aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta del personal del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 4	Evaluación del conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta.
	Recomendación 5	Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 6	Manual General de Organización.
	Recomendación 7	Lineamiento, manual, norma, oficio o circular de las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 8	Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.
	Recomendación 9	Catálogo de Puestos.
	Recomendación 10	Procedimiento de evaluación del desempeño del personal del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 11	Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan o Programa Estratégico.
	Recomendación 12	Objetivos estratégicos institucionales autorizados.
	Recomendación 13	Difusión del Plan, Programa Estratégico, objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.
	Recomendación 14	Comité de Administración de Riesgos.
	Recomendación 15	Unidad de coordinación del proceso de Administración de Riesgos.

	Recomendación 16	Identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
	Recomendación 17	Metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 18	Procesos considerados como susceptibles a posibles actos de corrupción (obra pública; administración y ejercicio de los fondos federales; finanzas; remuneraciones; adquisiciones; etc.), identificación, análisis y respuesta de los riesgos de corrupción.
	Recomendación 19	Lineamiento, procedimiento, manual o guía de la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
	Recomendación 20	Políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
	Recomendación 21	Plan de Sistemas de Información, en correspondencia y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
	Recomendación 22	Políticas y/o procedimientos para el procesamiento y la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
	Recomendación 24	Metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
	Recomendación 25	A) Periodicidad con que se evalúan los objetivos y metas (indicadores). B) Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. C) Seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
	Recomendación 26	Autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes de Administración de Riesgos.
	Recomendación 27	Lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), comuniquen los resultados de sus evaluaciones.
F8-FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió las acciones de cobro implementadas durante el ejercicio fiscal 2021, tendientes a la recuperación de saldos presentados en subcuentas de deudores a su favor por la cantidad de \$354,105.89 pesos.
F9-FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado no acredita el realizar en tiempo y forma el cumplimiento de sus compromisos financieros, los pagos a proveedores, prestaciones salariales a trabajadores y los enteros de las retenciones a terceros realizados por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, de conformidad a las disposiciones fiscales para tal efecto.
F12-FS/21/19	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de haber devengado al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, los apoyos ayuda para predial y agua entregados al sindicato.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de haber implementado las acciones o mecanismos de cobro tendientes a la recuperación de los adeudos por la cantidad de \$1,488,253.30 pesos.
F13-FS/21/19	Recomendación	El Ente Fiscalizado no acreditó haber informado de manera fundada y motivada a su Consejo de Administración, los motivos y razones de la cancelación de saldos a su favor por la cantidad de \$18,792.00 pesos.

F14- FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado no acreditó devengar y pagar con recursos de su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, el impuesto estatal 2% sobre nómina.
F15- FS/21/19	Recomendación	El Ente Fiscalizado no acreditó haber realizado acciones para unificar el saldo acreedor Municipio de Tecomán, registrado en ambos entes.
F16- FS/21/19	Observación 2	El Ente Fiscalizado no acreditó con evidencia documental haber realizado el pago puntual de los derechos federales a la Comisión Nacional de Agua para evitar el pago de recargos y actualizaciones.
F17- FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado no justifica las diferencias de \$1'134,811.00 pesos entre el Estado de Actividades y las reportadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos, ambos del ejercicio fiscal 2021.
F18- FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió el Acta de su Consejo de Administración, donde conste la cancelación de pasivos.
F19- FS/21/19	Recomendación	El Ente Fiscalizado no acreditó con algún documento aplicar mecanismos y/o controles de seguridad, para la confidencialidad e integridad del sistema informático en los equipos de cómputo que se utilizan al realizar los cobros por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento fuera de las instalaciones.
F20- FS/21/19	Recomendación	El Ente Fiscalizado no exhibió ningún documento con el que acredite haber realizado en el ejercicio de sus facultades, verificaciones e inspeccionar, en coordinación con el Municipio, a fin de actualizar el padrón de usuarios comerciales.
F21- FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado no acreditó contar con la evidencia documental donde conste el tipo y cantidad de baños con los que cuentan los establecimientos a los que les realizó cobros por concepto de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamientos, uso comercial consumo alto con tarifas y giros de casas de huéspedes, vecindades, hoteles y moteles; lo anterior ya que las cuotas y tarifas establecidas señalan que los cobros se realizarán por cada habitación y por el tipo de baño con el que cuente cada habitación.
F22- FS/21/19	Observación 1	El Ente Fiscalizado no acreditó contar con los documentos de los contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2021 respecto de cinco usuarios, para la contratación de servicios de agua potable y alcantarillado, en los que se señalen las condiciones y los términos de la contratación, así como el 50% del descuento otorgado por parte del Ente Fiscalizado, sin evidencia de estudio socioeconómico para acreditar la procedencia de dicho descuento.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no acreditó con evidencia documental los cobros realizados en menor cuantía por concepto para la contratación de servicios de agua potable y alcantarillado de uso comercial, y el pago realizado fue de contratación de servicios de agua potable y alcantarillado de uso doméstico.
F23- FS/21/19	Recomendación	El Ente Fiscalizado no justificó por qué realizó cobros por concepto de derechos por prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el ejercicio fiscal 2021, para uso industrial servicio medido, en concepto de drenaje con una cuota menor en el rango de metros cúbicos de 290.01 a 430.00, a lo que establece en el artículo 7, fracción 2, inciso a), de la Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable y alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.
F24- FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado no justificó su omisión de registro en la contabilidad gubernamental, respecto de los servicios de saneamiento, mismo de los que si cobró a sus contribuyentes en el ejercicio fiscal 2021.

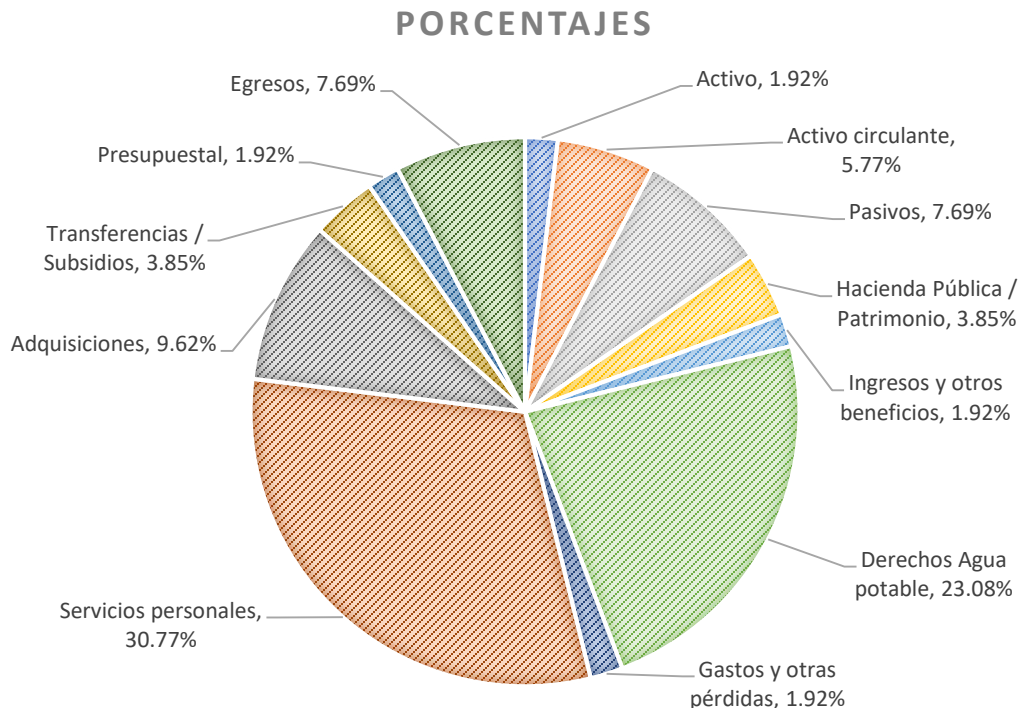
F25- FS/21/19	Observación 1	El Ente Fiscalizado no acreditó contar con la base legal para realizar convenios con 2 usuarios morosos que exceden los veinticuatro meses, en su caso, tampoco mostró evidencia de la notificación por la cancelación de dichos contratos.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no acreditó contar con base legal para celebrar convenios de pagos en parcialidades con 31 contribuyentes con más de tres parcialidades vencidas; en su caso, tampoco mostró evidencia de la notificación por la cancelación de dichos contratos.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no acreditó contar con los depósitos en garantía de 88 convenios de pagos en parcialidades, ni evidencia de la notificación a los contribuyentes por la cancelación de dichos contratos.
F26- FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado no justificó el cobro del IVA al servicio en tomas de uso doméstico, contraviniendo lo establecido en el artículo 2ºA., fracción II, inciso h), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ya que el suministro de agua para uso doméstico se aplicará tasa 0%.
F27- FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado no pudo justificar contar con la autorización respectiva del H. Congreso del Estado de Colima para la condonación de derechos.
F28- FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado no acreditó contar con una base legal para el cobro de los ingresos por servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, con cuota fija servicio doméstico popular 4 (P4), recaudados en 2021.
F29- FS/21/19	Recomendación	El Ente Fiscalizado no acreditó haber realizado acciones efectivas para realizar notificaciones a usuarios morosos y abatir el rezago.
F31- FS/21/19	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió Reglamento de Escalafón aplicable a los trabajadores de la COMAPAT, ni el acta de la Comisión Mixta del Corrimiento Escalafonario.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió autorización de su Consejo de Administración para nuevas plazas en la categoría de sindicato.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no mostró suficiente evidencia documental que avale el corrimiento escalafonario observado.
F32- FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado aceptó presupuestar mal la nómina de Jubilados y Pensionados, y no exhibió evidencias reales de correcciones realizadas.
F33- FS/21/19	Observación 1	El Ente Fiscalizado no acreditó haber corregido en su contabilidad los pagos hechos al Instituto de Pensiones.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no acreditó haber corregido en su contabilidad los pagos hechos al Instituto de Pensiones.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no acreditó haber realizado acciones efectivas para el pago oportuno de los pasivos por cuotas y retenciones a favor del IPECOL.
F34- FS/21/19	Observación 1	El Ente fiscalizado acepta un error de pago conforme al tabulador de sueldos vigente en el ejercicio fiscal 2021, a favor de un trabajador eventual, al que pagó de más \$10,600.00 pesos y no exhibe acciones al respecto.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado aceptó un error de pago conforme al tabulador de sueldos vigente en el ejercicio fiscal 2021, a favor de un trabajador eventual al que pagó más \$99,840.00 pesos, y no exhibe acciones al respecto.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió documentación donde se muestre la renovación de contrato de 15 trabajadores eventuales a los que se pagó en 2021 la cantidad de \$337,520.02 pesos

F35- FS/21/19	Observación 1	El Ente Fiscalizado no corrigió o justificó el pago en demasía a favor de un trabajador sindicalizado por la cantidad de \$2,511.05 pesos, en las prestaciones de fin de año.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no corrigió o justificó el pago en demasía a favor de un trabajador sindicalizado por la cantidad de \$6,545.83 pesos en las prestaciones de fin de año.
F36- FS/21/19	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió autorización de su Consejo de Administración para el pago del bono de antigüedad devengado y pagado a 9 trabajadores en el ejercicio 2021, por los que se pagó la cantidad de \$350,987.20 pesos.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió autorización de su Consejo de Administración para el pago del bono de antigüedad devengado y pagado a 1 trabajador en el ejercicio 2021, por los que se pagó la cantidad de \$30,454.80 pesos, del cual no pudo acreditar la antigüedad.
F37- FS/21/19	Observación 1	El Ente Fiscalizado no corrige o justifica la observación del pago de compensación burocracia.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no corrige o justifica la observación del pago de compensación burocracia.
F38- FS/21/19	Observación 1	El Ente Fiscalizado no entregó evidencia documental de la expedición de su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no acreditó contar con base legal para la omisión de nombrar el suplente del Presidente de Comité de Adquisiciones del Organismo Operador de Agua.
F39- FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de contar con un Sistema Electrónico de Compras.
F41- FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental que le de atribuciones de asignar compras mayores a 100 UMAS al procedimiento de adjudicación directa.
F42- FS/21/19	Observación 1	El Ente Fiscalizado no acreditó haber informado a su Comité de Compras el servicio observado.
F44- FS/21/19	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de contar con los lineamientos autorizados por el consejo y publicados para otorgar ayudas sociales a personas, si autoriza el descuento a los trabajadores de la comisión de agua, no así el lineamiento del mismo.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no soportó legalmente haber autorizado subsidios a los derechos de agua en los ingresos del ejercicio 2021, por un total de \$60,204.00 pesos.
F46- FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió la Proyección de Finanzas Públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en sus presupuestos de ingresos y egresos.
F47- FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado acepta que no publicó su Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima".
F48- FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado no acreditó haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios, ya que debió autorizar como máximo un monto global de \$42,132,641.31 pesos, y presupuestó 2.9625% mayor.
F49- FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de incluir en Presupuesto de Egresos 2021 una sección específica las previsiones salariales y económicas.
F50- FS/21/19	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de incluir en Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 el Estudio Actuarial para el pago de futuras Pensiones y jubilaciones.

F52- FS/21/19	Recomendación	El Ente Fiscalizado no integró con todos los estados financieros requeridos la cuenta pública anual 2021.
------------------	---------------	---

Aunado a la anterior, cabe mencionar que, concorde a la clasificación contenida en los Procedimientos para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, de los municipios del Estado de Colima y sus Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Paramunicipales, cuyo Acuerdo fue emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en fecha 26 de octubre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en la edición ordinaria del día 30 de octubre del mismo año; los hallazgos del apartado de Fiscalización Superior que derivaron en observaciones no solventadas o recomendaciones no atendidas, conforme a las muestras auditadas, arrojan como resultado los datos y porcentajes que se describen en la siguiente lámina:

Apartado	Grupo	No. Hallazgos	Porcentajes
C	Activo	1	1.92%
C	Activo circulante	3	5.77%
C	Pasivos	4	7.69%
C	Hacienda Pública / Patrimonio	2	3.85%
C	Ingresos y otros beneficios	1	1.92%
C	Derechos Agua potable	12	23.08%
C	Gastos y otras pérdidas	1	1.92%
C	Servicios personales	16	30.77%
C	Adquisiciones	5	9.62%
C	Transferencias / Subsidios	2	3.85%
C	Presupuestal	1	1.92%
C	Egresos	4	7.69%
Total:			100%



Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el presente Informe del Resultado, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo diversas reuniones de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de las citadas reuniones se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 282

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tórnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 20 veinte días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE
Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 03 (tres) del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500